

POSADAS, 16 de Febrero de 1982.-

VISTO: Lo actuado en el expediente N° 894/81 del Registro del Ministerio de Gobierno y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo al Poder Judicial de la Provincia de Misiones, el dominio de los siguientes inmuebles de propiedad de la Provincia de Misiones, con todo lo en ello clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo natural o artificialmente, determinados según título, como solares números ochenta y nueve, noventa, noventa y uno, noventa y dos, noventa y tres y noventa y cuatro, de la subdivisión del lote letra "L" sito en la Fracción Primera, de la Colonia Eldorado Dpto. Iguazú (hoy Dpto. Eldorado), de ésta Provincia, compuestos separadamente de las siguientes medidas y linderos, a saber: Primero: El solar numero OCHENTA Y NUEVE, consta de setecientos noventa y seis metros cincuenta centímetros cuadrados de superficie, mide: diecisiete metros setenta centímetros en sus lados Norte y Sud, por cuarenta y cinco metros en los lados Este y Oeste, lindando al Norte, con terreno de calle; al Este, Sud y Oeste con los solares ochenta y siete, noventa y noventa y uno de su misma subdivisión, respectivamente. Segundo: El solar número NOVENTA consta de una superficie de setecientos noventa y seis metros cincuenta centímetros cuadrados, y mide: diecisiete metros setenta centímetros en los lados Norte y Sud por cuarenta y cinco metros en los lados Este y Oeste, lindando: Al Sud con terreno de calle; al Este, Norte y Oeste con los solares ochenta y ocho, ochenta y nueve y noventa y dos de su misma subdivisión, respectivamente. TERCERO: El solar número NOVENTA Y UNO consta de una superficie de setecientos noventa y seis metros cincuenta centímetros cuadrados y mide: diecisiete metros setenta centímetros en sus lados Norte y Sud, por cuarenta y cinco metros en los del Este y Oeste, lindando: Al Norte con terreno de calle, al Este, Sud y Oeste con los solares ochenta y nueve, noventa dos y noventa y tres de su misma subdivisión, respectivamente. CUARTO: El solar número NOVENTA Y DOS, consta de una superficie de setecientos noventa y seis metros cincuenta centímetros cuadrados y mide: diecisiete metros setenta centímetros en los lados Norte y Sud, por cuarenta y cinco metros en los del Este y Oeste, lindando: Al Sud, con terreno de calle; al Este, Norte y Oeste, con los solares noventa, noventa y uno, y noventa y cuatro de su misma subdivisión, respectivamente. QUINTO: El solar número NOVENTA Y TRES consta de una superficie de setecientos noventa y dos metros cuadrados, y mide: catorce metros setenta centímetros, en su lado Norte y cuatro metros veinticuatro centímetros formando ochava en su lado Nord-Oeste, limitando por

éstos dos lados y por su lado Oeste que mide cuarenta y dos metros con terrenos de calle; diecisiete metros sesenta centímetros en su lado Sud y limita con el solar noventa y cuatro, y cuarenta y cinco metros en su lado Este y linda con el solar noventa y uno, todos de su misma subdivisión. SEXTO: El solar número NOVENTA Y CUATRO, consta de una superficie de setecientos noventa y dos metros cuadrados y mide: catorce metros setenta centímetros en su lado Sud, cuatro metros veinticuatro centímetros formando ochava en su lado Sud-Oeste y cuarenta y dos metros en su lado Oeste, limitando por éstos tres lados con terreno de calle; diecisiete metros setenta centímetros en su lado Norte y linda con el solar noventa y tres precedentemente deslindado, y cuarenta y cinco metros en su lado Este por donde linda con el solar noventa y dos de su misma subdivisión. INSCRIPTOS en el Registro de la Propiedad de ésta Provincia al Tomo I, Folios 7 al 12, Departamento Eldorado, el 22 de noviembre de 1957, a nombre de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 2°.- El Poder Judicial destinará los inmuebles que se transfieren por esta Ley, a la construcción del o de los edificios que alberguen a todas las dependencias de dicho Poder con asiento en la ciudad de Eldorado, sede de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones.-

ARTÍCULO 3°.- EL Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para la transferencia de los inmuebles conforme a lo dispuesto por la presente Ley.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido, ARCHÍVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador